# M° DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

7165

ORDEN de 10 de marzo de 1982 por la que se publica la lista de aprobados en las exámenes de habilitación de Guías-Intérpretes provinciales de La Co-

Excmo. e Ilmo. Sres.: Vista la propuesta formulada por el Tribunal designado para juzgar los exámenes de habilitación de Guías-Intérpretes de La Coruña, que fueron convocados por Orden ministerial de 12 de junio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de julio de 1981), y de conformidad con la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar aprobados como Guías-Intérpretes de la provincia de La Coruña a los siguientes señores:

Apellidos y nombre	Idiomas	
Díaz Blanco, Agustín García López, Cristina García Vila, Purificación González Barja, Manuel González Gerpe, Julio Goyache País, María del Puy Martínez-Sapiña Llanas, María Lourdes Proupin Castiñeiras, Guillermo Reboredo Torea, Edmundo Tabara Bodríguez, María Herminia	Francés. Inglés. Inglés. Alemán. Inglés. Francés. Francés. Francés. Francés-Inglés.	

Se concede un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado», para que en el mismo se presente ante la Delegación Provincial de Turismo en La Coruña, o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo la documentación prescrita en el artículo 20 del Recolomento Recolomento del Fibración del Administrativo del Provincia del Provinci Reglamento Regulador del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas, de 31 de enero de 1964. Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y

efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años. Madrid, 10 de marzo de 1982.

GAMIR CASARES

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

7166

ORDEN de 10 de marzo de 1982 por la que se convocan exámenes de habilitación de Guías-Intérpretes de la provincia de Córdoba.

Excelentísimo e ilustrísimos señores: Por ser preciso proceder a la habilitación de Guías-Intérpretes de la provincia de Córdoba

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se convocan exámenes para la habilitación de dichos profesionales, de conformidad con lo dispuesto por el vigente Reglamento Regulador del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas de 31 de enero de 1964 (Boletín Oficial del Estado» de 26 de febrero siguiente), con arreglo a las siguientes

Primera.—Para tomar parte en dichos exámenes los aspirantes deberán reumir las siguientes condiciones:

Poseer la nacionalidad española.

Ser mayor de edad.

Dominar uno cualquiera de los idiomas siguientes: Inglés, alemán, sueco, noruego, finlandés y holandés pudiendo ale-garse otros como mérito.

garse otros como mérito.

d) Estar en posesión del título de Bachiller Superior. A tales efectos, se consideran equiparables al expresado título aquellos que así determinen las disposiciones vigentes dictadas por el Ministerio de Educación, debiendo presentar los interesados fotocopia del título requerido o certificado del Ministerio de Educación en que se acredite la equiparación del título poseído con el exigido para tomar parte en dichos exámenes.

Segunda.—Los aspirantes a examen deberán presentar, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de la publicación de la prosente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Delegación Provincial de Turismo en Córdoba, instancia debidamente reintegrada, dirigida al Secretario de Estado de Turismo y en la que, solicitando ser admitidos a examen, expresen-

a) Que reúnen todas y cada ura de las condiciones exisidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.
b) Los títulos o méritos especiales que posean.
c) Los aspirantes deberán especificar el idioma del que desean examinarse y los que alegan como mérito.
d) Que han satisfecho la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de examen en la Delegación Provincial de Turismo en Córdoba, acompañando el oportuno justificante.

cepto de derechos de examen en la Delegación Provincial de Turismo en Córdoba, acompañando el oportuno justificante.

Tercera.—No obstante lo establecido en la base anterior, y de conformidad con lo urevisto por el artículo 68 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, conforme a las modificaciones introducidas en la misma por Ley 184/1963, de 2 de diciembre, los interesados podrán presentar también sus instancias, bien en los Gobiernos Civiles, bien en las oficinas de Correos, y hacer efectivo mediante giro postal o telegráfico el importe de los derechos de examen. En cuanto a las instancias suscritas por los españoles en el extranjero pueden cursarse ante las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.

Cuarta.—El Tribunal que habrá de juzgar y calificar los ejercicios, estará presidido por el Director general de Empresas y Actividades Turísticas, que podrá delegar su representación en el Delegado Provincial de Turismo en Córdoba. Formarán parte del mismo como Vocales, el Jefe del Servicio de Formación y Profesiones Turísticas y dos Profesores de Universidad o, en su defecto, de Instituto, y actuará como Secretario el Jefe de la Oficina de Turismo en Córdoba.

Quinta.—Transcurrido el plazo de recepción de instancias, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos a la práctica de los correspondientes exámenes y la de excluidos, si los hubiese.

Sexta.—Conocida la lista definitiva de aspirantes admitidos a exámenes, se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» la composición del Tribunal.

Séptima.—Los exámenes se celebrarán en Córdoba, debiendo anunciarse en el «Boletín Oficial del Estado» con una antelación mínima de quince días, la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.

Octava.—Los exámenes constarán de los siguientes ejercicios: una prueba de idiomas, en la que los aspirantes efectuarán en el idioma que hubieran especificado en su instancia, la lectura y traducción sucesiva de un texto sobre ma

y traducción sucesiva de un texto sobre materia turistica o ar-tística, elegido por la suerte de entre los seleccionados previa-mente por el Tribunal, manteniéndose a continuación una con-versación de diez minutos.

versación de diez minutos.

Una vez superada la anterior prueba, que será eliminatoria, los aspirantes realizarán dos ejercicios, uno oral y otro escrito, que se harán por el siguiente orden y serán eliminatorios. En el ejercicio oral cada aspirante deberá contestar dos temas, uno sobre «Itinerarios y datos turístico», y otro, sobre «Legislación y organización turística». Dichos temas deberán ser desarrollados en el tiempo máximo y conjunto de media hora y serán extraídos a la suerte por el examinando de entre los que integran el programa que se publica a continuación como anexo I de la presente convocatoria.

En el ejercicio escrito se desarrollarán en el tiempo máximo y conjunto de dos horas, dos temas; uno, sobre «Arte y Fol-

y conjunto de dos horas, dos temas; uno, sobre «Arte y Fol-klore», y otro, sobre «Geografía, Historia y Literatura», los cuales serán extraídos a la suerte de entre los que integran el programa que se publica a continuación como anexo II de la

programa que se publica a continuación como anexo II de la presente convocatoria.

Novena — Terminados los exámenes, el Tribunal redactará la lista de aspirantes declarados aptos y elevará al Secretario de Estado de Turismo, a través de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, la correspondiente propuesta para la habilitación de aquéllos que, una vez aprobada, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Décima.—Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán aportar ante la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, por cualquiera de los conductos a que se refieren las bases segunda y tercera, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la propuesta, los documentos siguientes:

documentos siguientes:

a) Certificado de acta de nacimiento, debidamente legali-

a) Certificado de acta de nacimiento, debidamente legalizada en su caso.
b) Certificado negativo de antecedentes penales.
c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de la profesión.
d) Testimonio del titulo de Bachiller Superior, y en caso de aportar en su lugar título distinto, certificado del Ministerio de Educación en el que se acredite que éste ha sido equiparado al de Bachiller Superior.
e) Los documentos que acrediten la posesión de los títulos o

e) Los documentos que acrediten la posesión de los títulos o méritos especiales invocados por el solicitante.

Tres fotografías tamaño carné.

Los que fuesen funcionarios públicos podrán suplir la pre-sentación de dichos documentos, a excepción de las fotografías, por un certificado del Ministerio u Organismo de que dependan, siempre que del mismo resulten suficientemente acreditadas las

circunstancias arriba expuestas.

Once.—Quienes dentro del plazo indicado en la base anterior, salvo casos de fuerza mayor, no prosentaran su documentación, no podrán ser habilitados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la base segunda.

Doce.-En lo no específicamente prevenido en las bases ante-Doce.—En lo no especificamente prevento en las bases anteriores, serán de aplicación las normas de carácter general establecidas por el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, sobre oposiciones y concursos, a excepción de lo determinado en el artículo séptimo, apartado dos, que no será de aplicación, así como el capítulo segundo, título II, del vigente Reglamento Regulador del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas, aprobado por Orden ministerial de 31 de enero de 1964.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimientos y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1982.

#### GAMIR CASARES

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e ilustrísimo señor Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

Temario para el primer ejercicio que han de realizar los aspirantes a Guías-Intérpretes provinciales de Córdoba

#### Itinerarios y datos turisticos

Tema 1. Comunicaciones ferroviarias en España.—Comunicaciones ferroviarias de la provincia de Córdoba.—Principales lineas ferroviarias desde Madrid.—Principales nudos ferroviarios españoles. Distintas clases de billetes.—Trenes «Talgo» «Ter».—Servicio de coches-camas y coches-restaurantes.—Líneas de autobuses de interés turístico en la provincia.—Carreteras perionales y provinciales.

neas de autobuses de interes turístico en la provincia.—Carreteras nacionales y provinciales.

Tema 2. Líneas aéreas servidas por Compañías españolas.—
Líneas atendidas por compañías de Aviación extranjeras, con escala en España.—Clases de tarifas y billetes.

Tema 3. Líneas marítimas.—Los servicios de la Península a las provincias insulares y africanas.—Servicios internacionales en España.—Transporte de vehículos en barco.

Tema 4. Itinerarios prácticos para la visita de la capital en un día.—It nerario para la visita urgente en seis horas.

Tema 5. Itinerarios prácticos para la visita de la capital en

dos días.

Tema 6. Itinerarios prácticos para la visita de Córdoba y su provincia en varios días, graduando la conveniencia e importacia de cada uno y señalando las principales localidades de interés turístico.

Tema 7. Itinerarios más convenientes para recorrer la Se-

de interés turístico.

Tema 7. Itinerarios más convenientes para recorrer la Serranía, visitando las ermitas, las ruinas de Medina Azahara y otros lugares de interés turístico.—Santuarios.

Tema 8. Museos, archivos, bibliotecas y colecciones particulares en la provincia de Córdoba.—Precios y horarios.

Tema 9. Hoteles, balnearios, restaurantes, espectáculos, salas de fiestas en la provincia de Córdoba.

Tema 10. Turismo deportivo en Córdoba y su provincia: Tiro de pichón y al plato, golf, tenis, balandrismo, pesca submarina, etcétera etcetera.

Tema 11. Documentación turística sobre la provincia de Córdoba. Guias descriptivas, libros, mapas de carretera, etcétera.

#### Legislación v organización turística

Tema 1. Breve noción de la Secretaría de Estado de Turismo.—Direcciones General de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.—Finalidad y funciones de la Oficina de Información Turística. Red de las mismas en España y en el extranjero.—Instituto Español de Turismo.—Escuela Ofi-

y en el extranjero.—Instituto Español de Turismo.—Escuela Official de Turismo.

Tema 2. La hostelería y su clasificación por categorías.—Precios y servicios.—Reglamentación de las Agencias de Viajes.—Reglamentación de campings.—Reglamentación de alojamientos turísticos no hoteleros.

Tema 3. La Administración Turística Española.—Rutas nacionales.—Establecimientos Turísticos del Estado: Albergues, Paradores, Hosterías y Refugios.—Características, servicios, precios y emplazamientos de los mismos.—Cotos nacionales de características.

cios y emplazamientos de los mismos.—Cotos nacionales de caza y pesca: emplazamientos.

Tema 4. Reglamentación sobre Espacios Naturales Protegidos: Reservas integrales de interés científico.—Parques Nacionales, Parajes Naturales de Interés Nacional y Parques Naturales.—Competencias del Estado de la administración de los Espacios Naturales protegidos.—Competencias del ICONA en los planes de conservación, fomento y mejora de los espacios naturales prolegidos.—Patronatos y Juntas Rectoras como órganos de colaboración del ICONA.—Régimen de protección de los Parques Nacionales.

Tema 5. Los Guías. Guías-Intérpretes y Correce de Turio

Parques Nacionales.

Tema 5. Los Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo.—Sus funciones y requisitos para la habilitación de dichos profesionales.—Derechos y obligaciones.—Reglamento de Guías, Guías Intérpretes y Correos de Turismo.

Tema 6. La Junta de Andalucía: Sus competencias en relación con el turismo.—Las Delegaciones Provinciales de la Secretaría de Estado de Turismo. Funciones en relación con la hostelería. Las Agencias de Viajes y los Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo.—Centros de Iniciativas de Turismo.—Centros de Iniciativas de Turismo.—Centros de Interés Turístico.

Tema 7. El Seguro Turístico.—Condiciones generales y particulares para la contratación del Seguro.—Tarifas de aplicación del Seguro Turístico e instrucciones sobre las mismas.

ción del Seguro Turístico e instrucciones sobre las mismas.

Tema 8. Documentación obligatoria de los extranjeros para su entrada en España.—Pasaporte y visados.—Sus clases.

Tema 9. Aduanas y fronteras.—Disposiciones en la materia.—Facilidades para la exportación de artículos manufacturados adquiridos por turistas.—Régimen de divisas.

Tema 10. Principales disposiciones sobre la inversión de capital extranjero en España.—Legislación fiscal relativa a extranjeros que desean residir en España.

Tema 11. Entrada y salida de vehículos de España con carácter temporal.—Matrícula turística.—Uso y circulación de vehículos de motor.—El Real Automóvil Club de España.

#### ANEXO II

Temario para el segundo ejercicio que han de realizar los aspirantes a Guías-Intérpretes provinciales de Córdoba

#### Arte y Folklore

Tema 1. El arte prehistórico. España romana. Monumentos restos de interés.

Tema 2. El Románico y el Gótico.—El Mozárabe y el Mudé-jar.—Manifestaciones más importantes de estos estilos. Tema 3. El arte del Renacimiento.—Estilos Isabelinos, Cisne-ros, Plateresco y Herreriano. Manifestaciones de estos estilos. Tema 4. El arte Barroco y Neoclásico.—Monumentos importantes.

Tema 5. Los grandes maestros de la pintura.—Los grandes escritores españoles.—La escultura en madera policromada.

Tema 6. La Mezquita.—Descripción histórico-artística.

Tema 7. El puente romano.—Los molinos árabes.—La Torre de Calahorra y el Triunfo de San Rafael.—Las murallas y las puertas de Córdoba.

Tema 8. Ruinas de Medina Azahara.—Ruinas del Palacio

Califal.

Tema 9. El Alcázar de los Reyes Cristianos.

Tema 10. La sinagoga y el barrio de la judería.—Monumentos religiosos más importantes de Córdoba.

Tema 11. El Palacio de Viana, descripción histórico-artística.—Otros edificios civiles notables.

Tema 12. La plaza del Potro, la de la Corredera y la de los Dolores.—Callejas y patios.

Tema 13. El Museo Provincial de Bellas Artes y el Musco de Julio Romero de Torres.—El Museo Arqueológico.

Tema 14. Córdoba en la historia del toreo.—El Museo Taurino y de Arte Cordobés.

rino y de Arte Cordobés.

Tema 15. El traje y la vivienda popular en la provincia de Córdoba.—Gastronomía y vinos.—Tradiciones y leyendas cordobesas.

#### Geografia, Historia y Literatura

Tema 1. Situación y características generales de la provincia de Córdoba.—Elementos geológico-geográficos.
Tema 2. El clima, orografía e hidrografía en la provincia de Córdoba.—La agricultura y la ganadería.
Tema 3. Características del paisaje en la provincia de Córdoba.—Sitios de altura, lugares y bellezas naturales.
Tema 4. La Prehistoria y las Edades Antigua y Media.—La invesión musulana.

invasión musulmana. Tema 5. El califato de Córdoba.—Abderramán III.—Almanzor.—Disolución del califato.

Tema 6. Córdoba desde la disolución del califato hasta los

Reyes Católicos.

Tema 7. La España en el comienzo de la Edad Moderna.—
Los Reyes Católicos.—La unidad peninsular.—Política mediterranca de los Reyes Católicos.—La estructura política y social

de España bajo los Reyes Católicos.

Tema 8. Descubrimiento y conquista de America.—Cristóbal
Colón.—La época de los descubrimientos.—La colonización.—El-

Colon.—La epoca de los descuorimentos.—La colonización.—El sistema colonial y las Leyes de Indias.

Tema 9. La Casa de Austria.—Carlos I y Felipe II.—La decadencia de España durante el siglo XVII.—Felipe III, Felipe IV y Carlos II.—Planteamiento de la sucesión a la Corona Española.

Tema 10. El siglo XVIII: La Guerra de Sucesión.—Reinado de Felipe V y Fernando VI.—Los pactos de familia y la política de neutralidad.

de Felipe V y Fernando VI.—Los pactos de familia y la política de neutralidad.

Tema 11. El siglo XVIII: Reinado de Carlos III y la política reformista de la Ilustración.—Reinado de Carlos IV.—España ante la revolución francesa.

Tema 12. El siglo XIX: La Guerra de la Independencia y el reinado de Fernando VII.—La época de Isabel II.—Las guerras carlistas.—De la revolución de 1868 hasta el final de la Primera República.—La restauración: Reinado de Alfonso XII y la regencia de María Cristina.

Tema 13. El siglo XX, reinado de Alfonso XIII.—La Segunda República española.—La guerra civil.—España desde 1939 a la actualidad.—La Constitución española de 1978.

Tema 14. Los orígenes de la literatura española.—Literatura castellana en la Edad Media.—La épica y la lirica.—El siglo XV.

castellana en la Edad Media.—La épica y la lírica.—El siglo XV. Los romances.

Tema 15. La mística y la ascética.—Su importancia en la li-

teratura española.

Tema 16. El Renacimiento.—La novela de caballerías. La importancia de Cervantes: «Don Quijote de la Mancha».—El Siglo de Oro en la literatura española.

Tema 17. El Romanticismo en la literatura española.—La novela del siglo XIX español.—El naturalismo.—Galdós y los Episodios Nacionales.—La generación del 98.

Tema 18. La literatura española desde 1920 hasta la actualidad.—El teatro en España.—La novela actual.

Tema 19. Los grandes premios literarios en España.—La Asociación Internacional de Escritores de Turismo.—Libros de viajes sobre España de autores españoles y extranjeros.

## MINISTERIO DE CULTURA

7167

RESOLUCION de 22 de enero de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del castillo-fortaleza de San Juan de las Aguilas, en Aguilas (Murcia)

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del castillo-fortaleza de San Juan de las Aguilas, en Aguilas (Murcia).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Aguilas que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pre-tende, o en su eutorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Direc-ción General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oporturos. Madrid, 22 de enero de 1982.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

7168

RESOLUCION de 22 de enero de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliote-cas, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de Nues-tra Señora de la Asunción, en Biar (Alicante).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos co-

rrespondientes, Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Asunción, en Blar (Alicante), Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Biar que, según lo dispuesto er el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 8.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General. ción General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficia: del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos. Madrid, 22 de enero de 1982.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

7169

RESOLUCION de 22 de enero de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliote-cas, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento históricoartístico a favor de la iglesia parroquial de Alatoz (Albacete).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico artístico a favor de la iglesia parroquial de Alatoz (Albacete)

de Alatoz (Albacete)
Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo cor las diposiciones en v.gor.
Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Alatoz que, según lo dispusto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya deciaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuento —Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos. Madrid. 22 de enero de 1982.—El Director general, Javier Fusell Gomez.

### ADMINISTRACION LOCAL

7170

RESOLUCION de 17 de marzo de 1982, del Ayunta-miento de Elda, por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se citan.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 29 de enero de 1982, adoptó acuerdo de iniciar expediente de expropiación de los terrenos comprendidos en el polígono industrial de promoción municipal «Campo Alto», calificado de preferente localización industrial, por Real Decreto 2224/1980, de 20 de junio. Resultando de aplicación al referido polígono lo dispuesto en

Hesultando de aplicación al reterido poligono lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, llevando implicita tal declaración de preferencia la de urgencia de la ocupación, e. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 26 de febrero de 1982, acordó tramitar el referido expediente por el procedimiento de urgencia, previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, a fines de la ocupación de los bienes y derechos afectados. y derechos afectados.

y derechos afectados.

En su virtud, esta Alcaldía ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos que pudieran resultar afectados para que en las fechas y horas que se indican en la relación adjunta comparezcan en la Secretaría de este Ayuntamiento como punto de reunión para, con posterior traslado al terreno si fuese necesario, proceder al levantamiento de las correspondientes actas previas a la ocupación.

Al referido acto deberán asistir los propietarios y titulares de derechos afectados por la expreniación personalmente o bien

Al referido acto deberán asistir los propietarios y titulares de derechos afectados por la expropiación personalmente o bien representados por persona legalmente autorizada con poder notarial para actuar en su nombre, debiendo aportar los siguientes documentos: Título de propiedad, certificación del Registro de la Propiedad de que la finca está libre de cargas, certificación catastral, recibos de contribución correspondientes a los dos últimos años y contratos de arrendamiento, si los hubiere; pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario.

ritos y un Notario.

En el caso de no comparecer a dicho acto los propietarios o titulares afectados, se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal, según lo preceptuado en el artículo 5º del mencionado Cuerpo legal.

Los interesados que se hayan podido omitir en la relación adjunta podrán formular alegaciones por escrito ante este Ayunadjanta por la relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Elda, 17 de marzo de 1982.—El Alcalde.—2.637-A.

### RELACION AFECTADOS EXPROPIACION POLIGONO «CAMPO ALTO», ELDA

Número	Propietario	Domicilia	Superficte m <sup>3</sup>	Fecha y hora acta previa	
1 2 3	Sara Vidal Maestre y hermanas	Antonio Maura, 26	320	5-4-1982, a las 10 horas. 5-4-1982, a las 10 horas. 5-4-1982, a las 10 horas.	